

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-163 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 8 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ONIMED S.A.S. contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante ONIMED S.A.S. allegar poder en forma correcta, es decir, con el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicitado al apoderado de la entidad demandante ONIMED S.A.S. allegar prueba del envío a la entidad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de la demanda y sus anexos conforme al inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita al apoderado de la entidad demandante indicar al Juzgado el nombre de la ciudad y el barrio donde está ubicada la dirección calle 100 No. 9ª-45 piso 12 donde recibe notificaciones la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c4926739ce77dcd647d2414884e146580f1763a70e4bd04cd7a5606285e4465

Documento generado en 08/04/2021 06:43:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**